



México amplía la definición de "abuso sexual" para incluir que el silencio no implica consentimiento

La Cámara de Diputados aprobó una reforma al Código Penal que establece nuevas sanciones, criterios más estrictos sobre consentimiento y amplía la protección para víctimas, dejando claro que la falta de negativa explícita no equivale a aceptación

Por **Newsroom Infobae**



La normativa aprobada establece que no existe consentimiento cuando la voluntad de una persona queda anulada o se encuentra viciada por factores como violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situaciones de vulnerabilidad. La medida también aclara que los efectos del alcohol, fármacos, narcóticos u otras sustancias que alteren la capacidad de decisión de la víctima impiden que haya consentimiento válido, una disposición que busca proteger a quienes son agredidos en estados de indefensión. Según informó el medio Europa Press, la Cámara de Diputados de México ratificó una reforma al Código Penal con el objetivo de ampliar la definición de "abuso sexual" y adoptar criterios más estrictos sobre el consentimiento.

De acuerdo con lo detallado por Europa Press, la reforma, que recibió 431 votos a favor, modifica los artículos 260 y 266 del Código Penal Federal, introduciendo el principio de que el consentimiento no puede deducirse del silencio, la inmovilidad ni la ausencia de resistencia física de la víctima. Esta directriz pretende evitar interpretaciones judiciales que minimicen la ausencia de un "no" explícito y fortalecer el marco jurídico en torno a la protección de las víctimas de delitos sexuales.

El medio indica que la modificación define el "abuso sexual" como aquel en que una persona, sin el consentimiento de la víctima y sin intención de cópula, realiza cualquier acto de naturaleza sexual en espacios públicos o privados, obliga a la víctima a presenciarlo, o la coacciona para ejecutarlo sobre sí misma, un tercero o el propio agresor. Las penas fijadas van de tres a siete años de prisión. Además, la legislación incorpora la obligatoriedad de acudir a talleres sobre perspectiva de género y prevención de violencia contra las mujeres, o bien, prestar servicios sociales en beneficio del Estado.



Europa Press informó que el delito contempla agravantes que incrementan las sanciones si la agresión ocurre bajo violencia física, psicológica o moral; si hay participación de dos o más personas; en lugares despoblados; o cuando existe una relación de parentesco, vínculos sentimentales, laborales o educativos entre la víctima y el perpetrador. También se incluyen agravantes si el hecho se comete contra personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

La legislación, reportó el medio, fue aprobada previamente en el Senado durante diciembre y surge a raíz de una denuncia pública realizada por la presidenta Claudia Sheinbaum. Ella había señalado a un individuo que la acosó y la tocó sin su consentimiento en el centro histórico de Ciudad de México durante un saludo a un grupo de personas.

[México amplía la definición de "abuso sexual" para incluir que el silencio no implica consentimiento - Infobae](#)